



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 174-2025-MDH

Huanchaco, 06 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El Informe N° 1100 -2025 -UPyOPMI/MDH emitido con la fecha 25 de abril del 2025, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y;

CONSIDERANDO:

Que, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, es un órgano de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, que así mismo conforme a lo establecido por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27792, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, con el documentos del visto, la Unidad de Presupuesto y encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), de fecha 25 abril del 2025, informa sobre la importancia de solicita la conformación del comité de seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, el que tiene como objeto impulsar la calidad del gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva municipal, de poner al servicio de la población beneficiaria un servicio público de calidad;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión; en cumplimiento del numeral 45.1, 45.2, 45.3, y 45.4, del artículo 45, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y conforme a la reunión de fecha 18 de enero del 2021 sostenida en el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, la cual rige desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 29 de mayo del Año 2026, el mismo que estará integrado por:

PRESIDENTE:

Acalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco:

Efraín Edwin Bueno Alva

SECRETARIO TECNICO:

Responsable de OPMI:

Oswall Cohelo Jaramillo

MIEMBROS:

Gerente Municipal:

Christian Muñoz Montoya

Unidad Ejecutora de Inversiones:

Erasmus Román Tandeypan Marcos

Sub Gerente de Formulación Técnica:

Noheli Ccoto Bardales

Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial:

Ekatherin Tatiana Rodríguez Vega

Gerente de Planeamiento y Presupuesto:

Oswall Cohelo Jaramillo

10/10/10



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

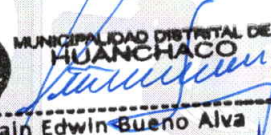
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO – APROBAR el reglamento del comité de seguimiento de inversiones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias, la cual es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO - TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Direcciones y Oficinas competentes para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

HUANCHACO

(044) 461 313

www.munihuanchaco.gob.pe

@municipalidaddehuanchaco

/municipalidaddehuanchaco

Av. La Ribera N° 725 - Huanchaco

mesapartes@munihuanchaco.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REGLAMENTO DE COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°-Finalidad de Reglamento

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 2°- Ámbito de Aplicación

Su ámbito de aplicaciones es todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Artículo 3°- Base Legal

- Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, Modificado por el Decreto Legislativo N°1432.
- D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el reglamento del decreto Legislativo N°1252.
- Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
- Resolución de Alcaldía N°174-2025-MDH que aprueba el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Artículo 4°- del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en adelante El Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizadas de Inversiones, en adelante La Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 03 del Decreto Legislativo N°1252, decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el decreto legislativo N°1432.

Artículo 5°- Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité Facilita la coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la cartera priorizada de inversiones. Está orientada a mejorar los mecanismos e instancias de coordinación entre los actores directamente involucrados en la toma de decisiones y la ejecución de inversiones en las entidades para una adecuada gestión de las inversiones, así como para alcanzar mejores resultados en la ejecución de las mismas.

El Comité tiene principalmente los siguientes objetivos:

- Mejorar el proceso de seguimiento de las inversiones de la Cartera que ejecutan las diferentes UEI de la entidad.
- Revisar el avance y el estado de la Cartera de manera conjunta con los responsables de los órganos involucrados.
- Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones, así como, evaluar las medidas/acciones que resuelvan dicha problemática.
- Establecer acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua de las inversiones.
- Mejorar la gestión de las inversiones priorizadas en la cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones.

Artículo 6°-Funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité ,revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos ,conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella), establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua , para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias , fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional .



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

Artículo 7° - Principios del Comité de Seguimiento de Inversiones.

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La Municipalidad Distrital de Huanchaco, brindará las condiciones necesarias a los integrantes de Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** cada miembro del Comité debe información de manera transparente; es decir, debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficientes.
- **Respeto:** adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizado el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** debe guardar reserva de la información expuesta en El Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15° del texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y modificada.
- **Solidaridad:** todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.

Artículo 8°- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada

Las inversiones a ser considerados en La Cartera del Comité de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, en la fase de ejecución preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

- Inversiones que se encuentren incorporadas en el Programa Multianual de Inversiones y que cuenten con una mayor asignación presupuestal en el ejercicio fiscal vigente.
- Inversiones de mayor Ejecutabilidad (Inversiones en ejecución y aquellas que cuenten con expediente técnico (ET) o documento equivalente (DE) aprobado y que estén iniciando ejecución física)
- La cartera incorpora el conjunto de inversiones cuya sumatoria de los montos de recursos asignados represente entre el 40% y 60%, del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado de la Entidad (PIM)

TITULO II

CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 9° - De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones.

De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°174-2025-MDH que conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, está conformada por los siguientes miembros:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco PRESIDENTE
2. Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones..... SEC. TECNICO
3. Unidad Ejecutora de Inversiones
4. Unidad formuladora
5. Sub Gerente de Logística y Patrimonio
6. Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 10 °- De las reuniones

- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Las reuniones ordinarias del Comité se realizarán con periodicidad mensual.
- El presidente del Comité, en coordinación con el secretario técnico, convocaran a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 1 día de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Las participaciones, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- El secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para El Comité.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más de 80% de sus integrantes. En caso de no contar con el quorum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las Inversiones de la cartera.

Las reuniones del Comité deben desarrollarse bajo la estructura de una agenda cuyo contenido mínimo debería ser el siguiente:

- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el acta de las reuniones de Comité anterior.
- Informes de avance y/o cumplimiento de compromisos /acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evoluciones del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenido en la cartera identificado de las limitaciones (cuello de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.

TITULO III

ORGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 11° - De las Funciones del presidente

- Presidir las reuniones de Comité
- En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al Gerente Municipal, quien deberá informar al presidente, en el lapso de 48 horas concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- Convocar en coordinación de los acuerdos y compromisos del Comité
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s) a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.

Artículo 12° - De las funciones del secretario Técnico

- Convocar y dirigir las reuniones de Comité
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones de consideración necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité 48 horas antes de cada reunión el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.

Artículo 13° - De las funciones y obligaciones de los miembros

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité
- Revisar a los compromisos de la reunión de Comité anterior
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignadas tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las Inversiones.

TITULO IV

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 14° -De los estímulos

El Comité mediante acuerdos podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

Artículo 15° -De las sanciones

- La inasistencia de cualquier de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el secretario técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implemente las siguientes sanciones:
 - a) Inasistencia injustificada por primera vez llamada de atención verbal
 - b) Inasistencia injustificada por dos veces llamada de atención escrita
 - c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité con copia al legajo personal del funcionario.
- El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptado únicamente por razones debidamente justificadas caso contrario, el secretario técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implemente las siguientes sanciones:
 - a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal
 - b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita
 - c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro de Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.

TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA – El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDA – El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.